



ACUERDO PCSJA19-11465
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se transforma transitoriamente un despacho en el Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 11 diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar informó sobre el incremento progresivo en la demanda en los juzgados penales municipales con función de control de garantías de Cartagena, por lo que solicita se adopten medidas de descongestión y se fortalezca la oferta judicial del sistema penal acusatorio.

El Consejo Superior de la Judicatura revisó el comportamiento de la demanda y oferta de justicia de los juzgados penales municipales y penales municipales para adolescentes con función de control de garantías de la ciudad de Cartagena, con sustento en la información suministrada por los despachos judiciales y el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU y determinó que se hace necesario adoptar una medida transitoria con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de justicia y propender por descongestionar la justicia penal en ese circuito judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Transformar de manera transitoria a partir de 1.º de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de control de Garantías para Adolescentes de Cartagena como Juzgado Dieciocho Penal Municipal con función de control de garantías de Cartagena.

ARTÍCULO 2.º *Cambio de denominación.* A partir de la vigencia de este acuerdo los Juzgados Tercero y Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena pasarán a denominarse Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena, respectivamente.

ARTÍCULO 3.º *De la verificación, seguimiento y apoyo a las medidas.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar rendirá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe de seguimiento e indicará el impacto de la medida adoptada.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* Este acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, el veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE